CONTRATO No. - - - - 086	**FECHA:** 28 MAR 2022

TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA		**INVITACIÓN No.**	**094-2022**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**CORREO**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	**CONSORCIO INTERIBAL 2022**		
NIT No.	**901.577.899-9**		
REP. LEGAL:	**JUAN DE LA ROSA TRUJILLO CORTES**		
C.C. No.	93.391.332 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Calle 73 No. 17-100 cerro azul vergel casa 41		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	2758267 - 3005561508
EMAIL:	ingfranciscoespana@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($404.110.434)**		
PLAZO:	**SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se adelanta una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, conforme lo indicado en el manual de contratación de la entidad		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220332 del 08 de febrero de 2022	**VALOR CDP:**	**$404.124.996**
RUBRO PRESUPUESTAL:	232010100103080: Acueductos y otros conductos de suministros de aguas excepto gasoductos- Recursos propios		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA**

CONTRATO No. - - - - 086	FECHA: 28 MAR 2022

MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO INTERIBAL 2022**, identificada con Nit No. 901.577.899-9, conformado por el Ingeniero LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMÍREZ, identificado con Cedula No. 93.398.180-4 con un porcentaje de participación del 60% y la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES LFER SAS identificado con Nit No. 901.035.959-7 con participación del 40%, y representado legalmente por **JUAN DE LA ROSA TRUJILLO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.391.332 de Ibagué, designado por los integrantes del consorcio que conforme a la carta de conformación de fecha 01 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado por su objeto social presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué, servicio público reglamentado por la Ley 142 de 1994, por tanto dentro de su propósito y plan de acción de la empresa se encuentra la mejora continua de las redes a través de las cuales se presta el servicio, para cumplir con los estándares de cobertura, calidad y continuidad exigidos por la ley y por nuestros usuarios.

2.- Que es por ello que teniendo en cuenta que las pérdidas técnicas del sistema de acueducto operado por el IBAL S.A E.S.P en sus mayores causas se deben a las altas presiones que manejan las redes en conjunto con la antigüedad de las mismas, es menester implementar proyectos para el mejoramiento hidráulico del sistema en los temas anteriormente mencionados.

3.- Que para cumplir con esta finalidad, la empresa adelantará el proceso de selección para contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"** las cuales son producto del contrato de consultoría No. 091 del 29 de 2016 cuyo objeto se denominó: "ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EL ESTUDIO Y DISEÑO DE LA SECTORIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DEL IBAL", el cual permitió contar con los insumos para desarrollar el proyecto que permita contar con condiciones operáticas del sistema, que implica sectorizar los distritos hidráulicos conforme el numeral 7 CONCLUSIONES en el VOLUMEN No. 4 PRODUCTO No. 2: ESTUDIO Y DISEÑO DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA DE LA RED DE ACUEDUCTO, INFORME FINAL MODELACIÓN, OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA Y FORMULACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN, Documento No. CIB-IFD-02 VERSIÓN – 02, donde se deduce que la sectorización debe iniciarse por aquellos Distritos que muestran los peores indicadores (mayores pérdidas o más altos índices de daños) y que requieran bajas inversiones en las obras de implementación. Estos sectores corresponderían a los Distritos D1, D2, D3, D4, D5 y D5A, inmersos operacionalmente, en un macro distrito. Para esto se planteó la necesidad de esta actividad a contratar por valor de $**3.199.530.030.**

4.- Que de acuerdo al escalafón con la posición de cada uno de estos Distritos según los criterios de evaluación propuestos se obtuvo el siguiente resultado:

TABLA 108 ELEGIBILIDAD POR CRITERIOS ANALIZADOS

DISTRITO	PRIORIDAD POR INVERSION	PRIORIDAD POR DAÑOS	PRIORIDAD POR PERDIDAS AGUA	MENOR SUMA	PRIORIDAD SUGERIDA
D1	4	2	7	13	**3**
D2	7	1	8	16	**4**
D3	6	3	1	10	**2**
D4	3	4	1	8	**1**
D5	2	7	1	10	**2**
D5A	1	6	1	8	**1**

Fuente: Contelac SAS, año 2018

Lo que implicaría que inicialmente deben atacarse los Distritos 3, 4, 5 y 5A porque son los que presentan mayores pérdidas de agua y el Distrito 2 por la alta incidencia de daños.

5.- Que se determina que la construcción de las obras descritas, serán de alto impacto para el comportamiento hidráulico del sistema, haciendo énfasis en el alto porcentaje de pérdidas técnicas con el que actualmente se cuenta, al sectorizar y/o generar un comportamiento más dinámico y efectivo del sistema, aumentando la redundancia del mismo, regulando presiones, controlando las áreas análogas de suministro y disminuyendo las mezclas de agua entre distritos hidráulicos limítrofes. Esta obra es de gran importancia para la empresa pues al tener controladas las presiones y con la medición de los caudales podemos saber con exactitud la cantidad de metros cúbicos entregados a cada sector, evaluar la cantidad de agua perdida por sector, disminuir fugas, entre otras condiciones beneficiosas narradas en el proceso de selección de la obra.

6.- Que el desarrollo del proyecto de sectorización hidráulica, requiere el total cumplimiento a los parámetros técnicos y normativos adoptados en el contrato de consultoría No. 091 del 29 de 2016, haciendo total énfasis en el proceso de calibración del sistema que debe realizarse durante la ejecución de las mencionadas obras para los distritos hidráulicos.

7.- Que el desarrollo de dicho proyecto desde su concepción aborda una complejidad que requiere la contratación de una interventoría para que esta realice la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental debida, en cumplimiento de lo dispuesto tanto por el Manual de Contratación de la empresa como por el Manual de Interventoría y las obligaciones, prohibiciones, facultades y sanciones legales establecidas a este tipo de contratos.

8.- Que se requiere que la interventoría cuente dentro de su alcance con el componente de diseño de ingeniería de detalle para las diferentes situaciones que se presenten dentro de la ejecución del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de sectorización

de los distritos realizados por la firma CONTELAC, fue realizado teniendo en cuenta la fase 1 del estudio, la cual pertenecía al catastro de redes de acueducto y alcantarillado y donde es importante resaltar que al estar enterradas la mayoría de las redes no era posible saber con certeza la ubicación exacta, el material y la cantidad accesorios que poseía cada red y tampoco se conocía el estado y/o edad exacta de cada tramo de tubería, igualmente dentro de la ejecución de la instalación de las tuberías y accesorios a reponer contemplados dentro de la optimización, se encontraran diferentes interferencias, las cuales requerirían de soluciones y decisiones técnicas, las cuales demandarán de diseños a detalle para poder realizar los trabajos establecidos de manera técnica y así dar funcionamiento óptimo a las redes contempladas en cada uno de los distritos hidráulicos a intervenir.

9.- Que Dada la trascendencia de este contrato debe realizarse un seguimiento integral, en donde se desarrollan las funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada y correcta ejecución de las actividades definidas en los documentos contractuales, oferta y contrato que se suscriba para tal fin. Es por ello que es indispensable adelantar un proceso de selección para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL del contrato cuyo objeto es DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ**, dándole además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

10.- Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, inicio el proceso de contratación cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($404.124.996) MCTE IVA INCLUIDO** y un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES.**

11.- Que dando cumplimiento al cronograma del proceso de invitación publica simplificada, se publicó los términos de referencia el 28 de febrero de 2022.

12.- Que se recibieron observaciones al proyecto de términos de referencia el 02 de marzo de 2022 y se dio respuesta a las mismas el 04 de marzo de 2022.

13.- Que el 07 de marzo de 2022, se presentaron las siguientes ofertas:

CONTRATO No. ----086	FECHA: 28 MAR 2022

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido	Medio de recepción
1	CONSORCIO INTERIBAL 2022	07 de marzo de 2022 a las 08:01am	Físico.

14.- Que el comité evaluador designado el 03 de marzo de 2022, procedió a realizar acta de evaluación de la oferta recibida, la cual fue publicada el día 09 de marzo de 2022, y se recomienda como orden de elegibilidad al consorcio Interibal 2022

15.- Que no se recibieron observaciones al contenido del acta de evaluación.

16.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 094 de 2022, al CONSORCIO INTERIBAL 2022 por un valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($404.110.434,0) INCLUIDO IVA.**

17.- Que como respaldo presupuestal de este proceso de invitación, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220332 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022, por valor de $**404.124.996**

18.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Las actividades por desarrollar consisten en verificar el correcto cumplimiento de las actividades plasmada para el contrato de obra que se suscriba para la **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ,** conforme a las especificaciones técnicas establecidas para ese proceso y las condiciones a exigir conforme al producto indicado por la consultoría No. 091 del 29 de 2016

La interventoría es integral por tanto hará seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental, incluyendo en la parte técnica el diseño de ingeniería de detalle para las diferentes situaciones que se presenten dentro de la ejecución del proyecto que permita identificar la red entregada en las obras, y que sea base para la empresa identificar las mismas en su sistema de información.

<u>Especificaciones del equipo interventor.</u>

Para el desarrollo de este contrato el contratista deberá contar con la capacidad operativa suficiente para garantizar la adecuada vigilancia al contrato de obra contratada. Para ello deberá contar con mínimo el siguiente personal, que se encuentra establecido en el presupuesto de la interventoría anexo al presente estudio, y que son requeridos en el marco de las actividades a desarrollar dentro del contenido de la obra a la cual se debe realizar seguimiento conforme a los porcentajes de dedicación:

a.- Un (1) director de interventoría: estará pendiente de la adecuada ejecución del contrato y del cumplimiento de todos los parámetros técnicos consignados en los diseños de la sectorización.

b.- Un (1) residente de Interventoría: realizará el acompañamiento permanente a las instrucciones del director y velará por el cumplimiento adecuado de las obras,

c.- Un (1) Ingeniero Ambiental:

d.- Un (1) Especialista SST:

e.- Un (1) Especialista Hidráulico:

f.- Un (1) Especialista estructural:

g.- Un (1) Dibujante

h.- Un (1) Topógrafo

i.- Un (1) Cadenero

j.- Un (1) abogado

La interventoría de manera integral a contratar implica que se contrata el personal mínimo anteriormente mencionado, que actúan en cada una de los componentes de la interventoría conforme a su formación académica y conforme a las etapas de ejecución del proyecto.

El contratista deberá cumplir con los profesionales presentado en su propuesta y deberá indicar al supervisor del contrato con el acta de inicio los demás profesionales que van a desarrollar el contrato. Así mismo si el contratista requiere de otro tipo de profesional dentro de la ejecución del del contrato para una actividad especifica deberá proporcionarlo para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($404.110.434) INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se adelanta una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, conforme lo indicado en el manual de contratación de la entidad

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL IBAL SA ESP OFICIAL, cancelará el valor del contrato por avance de las obras objeto de seguimiento de la siguiente manera:

a.-Hasta el 90% del valor del contrato será cancelado a través de actas parciales mensuales o acta final, de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra y el recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas dentro del periodo por parte del supervisor, y los comprobantes de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, así como los demás documentos soportes de la respectiva acta. Y demás requisitos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL, para el trámite de cuentas. Para la elaboración del acta el contratista deberá presentar informe de actividades con los soportes respectivos y factura del respectivo periodo

b.- El 10% del valor total del contrato se cancelará mediante la suscripción del acta de liquidación, con toda la documentación soporte de la misma y demás documentos necesarios para el trámite de pago. Para esto, de cada acta parcial o final se retendrá el 10% del valor del acta que será pagada con el acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y

obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo se descuenta el 2.0% del valor de cada cuenta, correspondiente a la Tasa Prodeporte, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Concejo Municipal de Ibagué N° 015 de 2021, Titulo VI, Capitulo I.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Director de planeación, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

a. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más**.

b. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre la empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Debe constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por igual vigencia de la garantía de estabilidad de la obra del contrato principal objeto de interventoría, la cual fue estipulada por una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato a entra satisfacción del IBAL SA ESP OFICIAL

Esto teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 55.3 No. 6 del Acuerdo 001 de 2020 indica que "En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal". El proponente debe tener en cuenta que el contrato de obra principal cuenta con un plazo de ejecución de seis meses.

c. **Garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil Extracontractual:** La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto y naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados o no autorizados. Para este último caso, si en la póliza no se incluyen estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea la aseguradora. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y una vigencia igual al **término del mismo y un (1) año más.**

d. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o

grave y definitivo. PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2% y la base para el cálculo será la establecida en el Titulo VII del Acuerdo del Concejo Municipal de Ibagué, N° 015 del 27 de diciembre de 2021, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **7.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CONTRATO No. - - - - - 086	FECHA: 28 MAR 2022

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del respectivo contrato de interventoría, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir, y del contrato que es objeto de vigilancia y/o seguimiento.
5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación, en calidad de contratista y del personal a cargo.
7. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
8. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
9. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
10. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

11. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
12. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
13. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato y el profesional de salud ocupacional.
14. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma, mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
15. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice.
16. Garantizar que las obras objeto de seguimiento mantengan todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. Así mismo, el contratista organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del personal contratado por la interventoría. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta

tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad.

17. Suscribir actas de inicio, parciales, final y de liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
19. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
20. Velar porque el personal opte por los protocolos de bioseguridad establecido por el gobierno nacional para la prevención del COVID 19
21. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la ley, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL, el cual se entiende incorporada al contrato resultante del presente proceso y de aquellas contenidas en este documento, además de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, y las siguientes:

1.- El contratista realizara la interventoría o seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", y para ello deberá contar con el personal indicado en el anexo técnico correspondiente y contar con los demás componentes de la propuesta económica presentada, así:

ANÁLISIS DEL COSTO DE HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y COSTO DEL CONTRATO					
1. COSTOS HONORARIOS DEL INTERVENTOR					
COSTOS DE PERSONAL					
PERSONAL	CANT.	SALARIO BÁSICO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DEDICACIÓN TOTAL (MESES)	VALOR MENSUAL
Ing. Director	1	$6,000,000.00	30%	7.0	$12,600,000.00
Especialista hidráulico	1	$5,000,000.00	20%	6.0	$6,000,000.00
Especialista SST	1	$5,000,000.00	50%	6.0	$15,000,000.00

CONTRATO No. 086	**FECHA:** 28 MAR 2022

	Ingeniero civil Residente	1	$3,500,000.00	100%	7.0	$24,500,000.00
	Especialista en Estructuras	1	$5,000,000.00	20%	6.0	$6,000,000.00
	Abogado	1	$2,500,000.00	20%	6.0	$3,000,000.00
	Ingeniero Ambiental	1	$2,500,000.00	25%	6.0	$3,750,000.00
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					$ 70,850,000
	2. PERSONAL TÉCNICO					
	Topógrafo Inspector	1	$ 2,000,000	75%	7.00	$ 10,500,000
	Dibujante T4	1	$ 1,800,000	30%	7.00	$ 3,780,000
	SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO					$ 14,280,000
	3. PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
	Cadenero I	1	$ 1,500,000	50%	6.00	$ 4,500,000
	SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR					$ 4,500,000
	4. PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	Auxiliar Administrativo	1	$ 1,500,000	100%	7.00	$ 10,500,000
	SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO					$ 10,500,000
	VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DE MULTIPLICADOR			A		$ 100,130,000
	FACTOR MULTIPLICADOR			B		2.22
	VALOR PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA			C=A*B		$ 222,288,600

COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS

	CONCEPTO	UN	CANT	VALOR	VALOR PARCIAL
-	Equipo de Topografía (incluye: estaciones de topografía completas, estaciones de gps completas y elementos complementarios)	Mes	7	$ 3,000,000	$ 21,000,000

CONTRATO No. ----086	**FECHA:** 28 MAR 2022

-	Edición de informes y planos (en medio físico y en medio digital, incluido el Ploteado Bond), papelería, fotocopias	Mes	7	$ 500,000		$ 3,500,000
-	Alquiler de computadores	Mes	7	$ 700,000		$ 4,900,000
-	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, internet)	Mes	6	$ 300,000		$ 1,800,000
-	Arrendamiento oficina, dotación y otros servicios públicos	Mes	7	$ 1,500,000		$ 10,500,000
-	2 Vehículos (incluye conductor e insumos a todo costo)	Mes	6	$ 7,000,000		$ 42,000,000
	SUMA			A		$ 83,700,000
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA					$ 83,700,000

GASTOS REEMBOLSABLES

	CONCEPTO	UN	CANT.	V/UNIT	TARIFA		VALOR TOTAL
-	ESTUDIOS Y DISEÑOS						
-	Estudios de suelos, ensayos para estudio de suelos (incluye: toma, transporte, procesamiento, análisis de muestras e informe)	gl	1	$ 7,612,237	Reconocimiento por Reembolso		$ 7,612,237
-	Diseños hidráulicos, geotécnicos y estructurales a detalle para redes	gl	1	$ 13,000,000	Reconocimiento por Reembolso		$ 13,000,000

CONTRATO No. ----086	**FECHA:** 28 MAR 2022

-	Diseños hidráulicos, geotécnicos y estructurales a detalle para cajas, cámaras, pozos, empalmes, accesorios especiales, sistemas para válvulas, válvulas, cruces, etc.	gl	1	$ 13,000,000	Reconocimiento por Reembolso		$ 13,000,000
-	SUBTOTAL ESTUDIOS						$ 33,612,237
	VALOR TOTAL GASTOS POR REEMBOLSO						$ 33,612,237

	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
	CONCEPTO		
-	PROVISION COSTOS DE PERSONAL RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA		$ 222,288,600
-	PROVISION COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA		$ 83,700,000
-	PROVISIÓN GASTOS POR REEMBOLSO		$ 33,612,237
	VALOR (ANTES DE IVA)		**$ 339,600,837**
	IVA	**19%**	**$ 64,524,159**
	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)		**$ 404,124,996**

2.- El interventor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad. Por tanto, el interventor deberá tener conocimiento completo y detallado del contrato de obra al cual realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes del contrato objeto de la interventoría (estudios de necesidad, términos de referencia, anexos, adendas y demás documentación que hacen parte del contrato).

3.- Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad técnica, financiera, ambiental, y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.

4.- Velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el proceso de selección del contratista de obra y el contrato respectivamente.

5.- El Interventor deberá mantener informada a la Supervisión del IBAL y ordenador del gasto en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente o se pueda presentar incumplimiento del contrato vigilado.

6.- Dar cumplimiento a las responsabilidades del contratista según lo consignado en el Manual de Supervisión e interventoría del IBAL, estudios previos, minuta del contrato y acorde con lo requerido en el presente documento y sus anexos.

7.- Realizar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

8.- El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual del contrato de obra vigilado. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

9.- El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al IBAL, derivados de la ejecución del contrato principal, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011, ley 734 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

10.- Evaluar la información suministrada por la entidad contratante y realizar las acciones para cumplir con los objetos propuestos en el contrato a vigilar (replanteo, acompañamiento técnico administrativo, financiero, jurídico contable y ambiental seguimiento de las obras que incluye pre actas, actas parciales, actas finales, actas de liquidación, seguimiento de programación, control de obras, modelación de procesos y proyectos, entrega de planos récords, etc.) y contratación (acompañamiento en la absolución de consultas de este orden técnico, en procesos contractuales y de liquidación, así como rendir los informes pertinentes en caso de incumplimiento parcial o total).

11.- Garantizar todos los recursos necesarios y la disponibilidad de los equipos, vehículos, materiales, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta presentada durante la ejecución del contrato, para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento.

12.- Disponer del equipo mínimo de trabajo (ofertado en la propuesta y presentado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación. No obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato y alcance.

13.- Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Si el Interventor debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que laboran para el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.

14.- Si es necesario programar reuniones o comités técnicos y levantar actas de los mismos, haciendo partícipe de éstos al supervisor del IBAL SA ESP OFICIAL.

15.- Aprobar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cuál se ejerce la interventoría. Aprobar los cronogramas presentados por el contratista, así como la metodología para el desarrollo de las actividades

16.- **ACTIVIDADES DE COMPONENTE TÉCNICO.** El interventor desarrollará las siguientes Actividades referentes al seguimiento técnico, adicionales a las ya indicadas

a.- Abrir y llevar una "bitácora de la actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra del contrato vigilado, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y/o reprogramación y todos los ensayos requeridos que garanticen la calidad de la obra,

b.- Verificar la permanencia en la obra del director y demás personal exigido en el contrato, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia en la bitácora

c.- Analizar y poner en práctica todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y/o modificaciones que estime pertinentes.

d.- Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones.

e.- Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría.

f.- Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra en los ámbitos técnico, jurídico o legal y financiero.

g.- Mantener, bajo su custodia las especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico y fílmico, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de la obra.

h.- Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y reprogramación, según el caso.

i.- Aprobar los sitios de depósito y disposición final de los materiales para las obras a ejecutar.

j.- Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités programados y solicitados, así como en los informes mensuales.

k.- Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, de conformidad con las normas del Sistema Integrado de Gestión (Formatos de Calidad debidamente diligenciados), dejando constancia de ello en la bitácora.

l.- Presentar los balances necesarios al supervisor del contrato cuando este los requiera, en los que se establezcan las cantidades medidas y verificadas, con porcentajes de avance y gráficos demostrativos.

m.- Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.

n.- Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.

o.- Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstos sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de las mismas.

p.- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad en salud y en el trabajo, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de la construcción de las obras, dejando constancia de ello en la bitácora.

q.- Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría.

r.- Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes.

s.- Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones que correspondan en la bitácora.

t.- Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. Igualmente informar al ordenador del gasto toda irregularidad o incumplimiento presentado en el contrato principal.

u.- Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría, v.- Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.

v.- Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentado, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.

w.- Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado,

x.- Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,

y.- Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final que deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la misma y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

z.- Inspección Final de las Obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, y demás aspectos relevantes. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de las obras.

aa.- Realizar ingeniería de detalle para las diferentes situaciones que se presenten dentro de la ejecución del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de sectorización de los distritos realizados por la firma CONTELAC, fue realizado teniendo en cuenta la fase 1 del estudio, la cual pertenecía al catastro de redes de acueducto y alcantarillado y donde es importante resaltar que al estar enterradas la mayoría de las redes no era posible saber con certeza la ubicación exacta, el material y la cantidad accesorios que poseía cada red y tampoco se conocía el estado y/o edad exacta de cada tramo de tubería, igualmente dentro de la ejecución de la instalación de las tuberías y accesorios a reponer contemplados dentro de la optimización, se encontraran diferentes interferencias, las cuales requerirían de soluciones y decisiones técnicas, las cuales demandarán de diseños a detalle para poder realizar los trabajos establecidos de manera técnica y así dar funcionamiento óptimo a las redes contempladas en cada uno de los distritos hidráulicos a intervenir.

ab. Garantizar que el contratista de obra de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 018 del 17 de septiembre de 2019, respecto de la prohibición del uso de materiales elaborados con fibra de asbesto o amianto.

ac. Garantizar que el contratista reporte las intervenciones realizadas en formato CAD o shapefile según corresponda, de acuerdo con las disposiciones dadas en el documento METODOLOGÍA PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA AL CECOI PARA ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DE REDES DEL IBAL. Esto es requisito para avalar las cuentas.
Ac. Las demás actividades que le correspondan conforme a las facultades constitucionales y legales que regula la labor del interventor.

17.- ACTIVIDADES DE COMPONENTE ADMINISTRATIVO. El interventor desarrollará las siguientes Actividades Administrativas, además de las ya plasmadas dentro del contenido

obligacional. El manejo administrativo de la interventoría tendrá relación con las acciones, trámites, obligaciones y rutinas de exigencia obligatoria que establece la legislación en los contratos que impliquen recursos públicos.

a.- Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución.

b.- Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos

c.- Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas.

d.- Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas y empleados, y que en las planillas se encuentre el personal bajo su cago y sea incluido todo el personal que se encuentra en la obra al día por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales, elementos de protección personal entre otros.

e.- Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas.

f.- El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

g.- Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de la misma, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto

h.- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes (verificación de pago de aportes parafiscales, riesgos profesionales, capacitaciones ARL, dotaciones, elementos de bioseguridad, normas de salud y seguridad en el trabajo aplicable para obras, requisitos para trabajos en alturas y espacios confinados y demás que aplique al contrato).

i.- Elaborar y actualizar periódicamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación de obra; i) Personal utilizado; j) Novedades acaecidas con

el personal; k) Inquietudes y observaciones del contratista; l) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar.

j.- Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica, así como los demás tramites que corresponden a la forma de pago pactada en el contrato principal,

k.- Verificar el cumplimiento del perfil y experiencia de personal que ejecuta la obra.

l.- Las demás actividades que le correspondan conforme a la ley.

18.- ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES: El interventor desarrollará las siguientes Actividades financieras y contables:

a.- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra, respetando la forma de pago y demás condiciones presupuestales pactadas en el contrato, o modificaciones del mismo que haya lugar.

b.- El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último.

c.- Verificar que la ejecución financiera del contrato, se ajuste a lo establecido en los parámetros contractuales, respecto de las autorizaciones, aprobaciones y demás refrendaciones que deben emitir la interventoría se deben revisar por su parte, las ordenes, facturas, pagos, y demás soportes requeridos en el marco del contrato objeto de interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta y el contrato,

d.- Verificar el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato.

e.- Las demás actividades financieras y contables que le correspondan conforme a las facultades legales.

19.- ACTIVIDADES LEGALES. - El interventor desarrollará las siguientes Actividades legales, que comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas por el Supervisor del contrato, para lo cual deberá conocer las normas aplicables al contrato.

a.- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos,

b.- Controlar la vigencia de las garantías.

c.- Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente.

d.- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables.

e.- Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato,

f.- Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.

g.- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato y liquidar el mismo.

h.- Se le aclara al CONTRATISTA INTERVENTOR que cualquier acto u orden que imparta y pueda llegar a comprometer económicamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno legal pertinente ante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

i.- Advertir al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre situaciones que pueden generar riesgos legales derivados de la inadecuada ejecución del objeto contractual del contrato de principal,

j.- Mantener permanente seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato y en caso de identificar hallazgos o incumplimientos, evaluar las consecuencias jurídicas de los mismos y adelantar las actuaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

k.- Identificar y recomendar las alternativas jurídicas que resulten aplicables, en el marco de la Ley en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales,

l.- Informar por escrito cualquier situación de incumplimiento que no permita la ejecución del contrato o incluso pueda conllevar hasta su terminación, graduar el grado de incumplimiento y adelantar los procedimientos que indica el manual de contratación, conforme a la normatividad vigente, para los procedimientos de multas, clausula pecuniaria, o declaratoria de incumplimiento entre otros,

m.- Requerir por escrito al contratista, para que realice los ajustes, explicaciones y/o adecuaciones que resulten procedentes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.

n.- Conceptuar sobre la pertinencia jurídica de introducir modificaciones al Contrato.

ñ.- Presentar al Ordenador del Gasto, con copia al garante, los informes que resulten necesarios sobre eventuales incumplimientos del contratista y sobre la omisión en la

respuesta a los requerimientos hechos por la interventoría, a fin de que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adopte determinaciones a que haya lugar,

o.- Allegar pruebas de toda actuación realizada por el interventor.

p.- Las demás actividades que le correspondan conforme a la ley.

20.- ACTIVIDADES AMBIENTALES. El interventor desarrollara las siguientes Actividades ambientales:

a.- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables y ordenar que se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto.

b.- Verificar el cumplimiento del Plan de manejo ambiental para obra presentado por el contratista y avalado por el IBA SA ESP OFICIAL, para el inicio de las obras. Así mismo garantizar el cumplimiento de todas las medidas y normas exigidas en materia ambiental.

c.- Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera.

d.- Las demás actividades ambientales que le correspondan conforme a la ley aplicable.

21.- Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, el contratista debe indicar el personal que desarrollará las actividades del contrato (además de los perfiles aprobados en el proceso evaluativo, debe informar el personal que desarrollará las funciones de cadenero, auxiliar administrativa y demás conforme a las exigencias del contrato.

22.- . El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el manual de interventoría del IBAL y a cumplir de igual forma con las disposiciones que en materia de supervisión e interventoría establece la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", aceptando que conoce las mismas y se compromete a hacerla cumplir de conformidad con la Ley.

23.- Asumir todos los gastos administrativos y de operación que le corresponda, para cumplir con el objeto del contrato. Igualmente debe Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato.

24.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto al mismo y que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Los vacíos que se presenten en el contenido del manual serán aplicables las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
De 100 SMLMV Hasta 1000 S.M.L.M.V.	CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."* Posterior a este termino procederá acta de cierre como lo indica el manual de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractua y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda

interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 28 MAR 2022

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

JUAN DE LA ROSA TRUJILLO CORTES
C.C. No. 93.391.332 de Ibagué
REP CONSORCIO INTERIBAL 2022
Contratista

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General

Proyecto: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario